



POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO CIPCA

CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y PROMOCIÓN DEL CAMPESINADO (en adelante **CIPCA**), es una Asociación civil de derecho privado sin fines de lucro, ubicada en el distrito de Castilla, departamento de Piura, que busca dar respuestas al problema central identificado como la persistencia de desigualdad territorial (social, económica, ambiental y política institucional) en la Región Piura, que limita las posibilidades de desarrollo de la población rural y el ejercicio de sus derechos.

En este sentido, teniendo en cuenta que para **CIPCA** sus trabajadores y trabajadoras son parte esencial dentro de su institución, este se compromete a proporcionarles un ambiente de trabajo seguro y saludable que elimine o minimice los riesgos laborales, evitar enfermedades ocupacionales y accidentes de trabajo a los que se encuentran expuestos sus trabajadores y trabajadoras dentro del centro de trabajo.

Con ello, busca ser reconocida por sus trabajadores y trabajadoras, proveedores, clientes, entorno y la sociedad en su conjunto como una institución responsable y comprometida con la mejora continua en la gestión de Seguridad y Salud de sus trabajadores y trabajadoras.

Por lo consiguiente la institución se compromete a:

1. Garantizar la implementación de un sistema de gestión integral de Seguridad y Salud en el trabajo, a efectos de poder contribuir y fomentar una cultura previsor de los riesgos laborales dentro del centro de trabajo, especialmente, durante la labor de investigación y asesoramiento de la población rural realizado fuera de nuestra institución.
2. Realizar mejoras continuas y sistemáticas de nuestro sistema de gestión de seguridad y Salud en el trabajo con la finalidad de ir perfeccionando dicho sistema a lo largo del tiempo, siendo prioridad el bienestar y seguridad de nuestros trabajadores y trabajadoras.
3. Divulgar la presente política entre todos los trabajadores y trabajadoras de **CIPCA** con el propósito de que asuman el compromiso y responsabilidad frente al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional y mantenerla a disposición de las partes interesadas.
4. Implementar políticas de participación de los trabajadores, trabajadoras y sus representantes en el sistema de gestión que se implemente en el centro de trabajo, a efectos de involucrar a todo el personal de la institución, pues son el objeto de dicho sistema.
5. Mantener informado a los trabajadores y trabajadoras respecto a todo cambio, mejora, eliminación, capacitaciones y demás, que conlleve la mejoría e implementación de nuestro sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.



6. Generar las condiciones adecuadas para la existencia de un ambiente de trabajo seguro y saludable. Para ello reconoce que es prioritario:

- i. La prevención y control de accidentes de eventos indeseados, lo cual es responsabilidad de todos los miembros del centro de trabajo.
- ii. Identificar los peligros, evaluar y controlar los riesgos significativos de seguridad, salud ocupacional y ambiente de trabajo.
- iii. Mantener las condiciones de higiene y limpieza en los ambientes de la institución contribuyendo al cuidado de la salud y comodidad de quien lo usa.
- iv. Cumplir con la normativa legal, protegiendo la seguridad de su personal.

7. Establecer exigencias que terceras instituciones que deseen contratar con **CIPCA**, tengan implementado un sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, pues somos conscientes que la seguridad laboral es tarea de todos.



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO -CIPCA

INTRODUCCIÓN



El Centro de Investigación y Promoción del Campesinado (en adelante CIPCA) es una Obra promovida por la Compañía de Jesús, constituida como organización no gubernamental de desarrollo. Se encuentra inscrita en los Registros Públicos de Piura bajo el régimen de asociaciones civiles sin fines de lucro; asimismo, está inscrito en el registro de organizaciones no gubernamentales de desarrollo receptoras de cooperación técnica internacional de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional –APCI- Presidencia del Consejo de Ministros. Tiene como finalidad contribuir a la construcción integrada y articulada de la Región Piura y reducción de sus brechas territoriales en concertación con otros actores. Actualmente, cuenta con 43 trabajadores (19 mujeres y 24 hombres) que laboran en el horario de 8:00 a.m. a 01.00 p.m. y de 02:00 p.m. a 05:00 p.m. en una jornada de lunes a viernes.

Nuestra sede principal es de dos pisos, está ubicada en Calle Ignacio de Loyola N° 300. Urb. Miraflores – Castilla – Piura, abarca un área construida de 4150 m² y se encuentra ubicada en la región de Piura.

Para CIPCA, la seguridad de nuestros trabajadores conforma un pilar fundamental dentro de nuestra organización, por ello es consciente de la importancia de fomentar una cultura de prevención de los riesgos laborales propiciando así la mejora de las condiciones de Seguridad y Salud en el Trabajo.

En este sentido, en cumplimiento de lo dispuesto en las normas legales vigentes, ha elaborado el presente Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, con la finalidad de establecer los procedimientos que permitirán minimizar los riesgos para la seguridad y la salud de los trabajadores. Dichas disposiciones están dirigidas a fomentar una cultura de prevención y los procedimientos básicos para actuar en caso de un incidente.

Este documento permitirá identificar las aspiraciones de los trabajadores y las metas de la institución con el objetivo común de hacer de CIPCA una asociación con ambientes de trabajo seguros y óptimas condiciones de higiene, donde el cuidado de la integridad y la salud de sus trabajadores sea de constante aplicación y en la que todos tengamos una participación activa, efectiva y solidaria.

Unidad de Administración y Finanzas

INDICE

CAPÍTULO I RESUMEN EJECUTIVO.



CIPCA

CAPÍTULO II OBJETIVOS Y ALCANCES.

- A) OBJETIVOS.
- B) ALCANCE.

CAPÍTULO III LIDERAZGO, COMPROMISO Y LA POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD.

- A) LIDERAZGO Y COMPROMISO.
- B) POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD.

CAPÍTULO IV ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES

- A) FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES.
- B) ORGANIZACIÓN INTERNA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.
- C) IMPLEMENTACION DE REGISTROS Y DOCUMENTACION DEL SISTEMA DE GESTION.
- D) FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS ENTIDADES QUE BRINDAN SERVICIOS.

CAPÍTULO V ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OPERACIONES O PROCESOS y EN LOS SERVICIOS Y/O ACTIVIDADES CONEXAS.

- 1) ESTANDARES DE OPERACIONES EN LOS PROCESOS.
- 2) ESTANDARES EN PUESTOS Y ACTIVIDADES CONEXAS.

CAPÍTULO VI PREPARACION Y RESPUESTA EN CASOS DE EMERGENCIA.

CAPÍTULO VII PROCEDIMIENTO EN CASO DE INCIDENTES Y ACCIDENTES.

CAPÍTULO VIII POBLACIONES VULNERABLES

CAPÍTULO IX REFERENCIA PARA CASOS DE EMERGENCIAS

CAPÍTULO X DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS.

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

I. RESUMEN EJECUTIVO



El Centro de Investigación y Promoción del Campesinado (CIPCA) es una organización no gubernamental de desarrollo fundado el 29 de mayo de 1972. Su sede está en la ciudad de Piura, en el norte del Perú. Se encuentra inscrito en los Registros Públicos de Piura bajo el régimen de asociaciones civiles sin fines de lucro; asimismo, está inscrito en el registro de organizaciones no gubernamentales de desarrollo receptoras de cooperación técnica internacional de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI). Tiene como finalidad contribuir a la construcción integrada y articulada de la Región Piura y reducción de sus brechas territoriales en concertación con otros actores. Actualmente, cuenta con 43 trabajadores y trabajadoras (19 mujeres y 24 hombres)

II. OBJETIVOS Y ALCANCES

A. OBJETIVOS

Art. N° 1: El presente reglamento tiene como objetivos:

- a. Garantizar las condiciones de seguridad y salvaguardar la vida, la integridad física y el bienestar de los(as) trabajadores(as), mediante la prevención de los accidentes de trabajo y las enfermedades ocupacionales.
- b. Promover una cultura de prevención de riesgos laborales en todos los(as) trabajadores(as), incluyendo el personal sujeto a los regímenes de intermediación y tercerización, modalidades formativas laborales y los que prestan servicios de manera independiente, siempre que éstos desarrollen sus actividades total o parcialmente en las instalaciones de la institución, con el fin de garantizar las condiciones de seguridad y salud en el trabajo.
- c. Propiciar el mejoramiento continuo de las condiciones de seguridad, salud y medio ambiente de trabajo, a fin de evitar y prevenir daños a la salud, a las instalaciones o a los procesos en las diferentes actividades ejecutadas, facilitando la identificación de los riesgos existentes, su evaluación, control y corrección.
- d. Proteger las instalaciones y bienes de la institución, con el objetivo de garantizar la fuente de trabajo y mejorar la productividad.

B. ALCANCES

Art. N° 2: El alcance del presente Reglamento comprende a todas las actividades, servicios y procesos que desarrolla el empleador. Por otra parte, establece las funciones y responsabilidades que con relación a la seguridad y salud en el trabajo deben cumplir obligatoriamente todos los(as) trabajadores(as).

III. LIDERAZGO, COMPROMISO Y LA POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD

A. LIDERAZGO Y COMPROMISO



Art. N° 3: La Unidad de Administración y Finanzas de **CIPCA**, se compromete a:

1. Liderar y brindar los recursos para el desarrollo de todas las actividades en la organización y para la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo a fin de lograr su éxito en la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
2. Asumir la responsabilidad de la prevención de accidentes de trabajo y las enfermedades ocupacionales, fomentando el compromiso de cada trabajador mediante el estricto cumplimiento de disposiciones que contiene el presente reglamento.
3. Proveer los recursos necesarios para mantener un ambiente de trabajo seguro y saludable.
4. Establecer programas de seguridad y salud en el trabajo, definidos y medir el desempeño en la seguridad y salud llevando a cabo las mejoras que se justifiquen.
5. Operar en concordancia con las prácticas aceptables de la institución, y con pleno cumplimiento de las leyes y reglamentos de seguridad y salud en el trabajo.
6. Investigar las causas de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes, así como desarrollar acciones preventivas en forma efectiva.
7. Fomentar una cultura de prevención de los riesgos laborales para lo cual se inducirá, entrenará, capacitará y formará a los trabajadores en el desempeño seguro y productivo de sus labores.
8. Mantener un alto nivel de alistamiento para actuar en casos de emergencia, promoviendo su integración con el Sistema Nacional de Defensa Civil.
9. Exigir que los proveedores y contratistas cumplan con todas las normas aplicables de seguridad y salud en el trabajo.
10. Respetar y cumplir las normas vigentes sobre la materia.

B. POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD

Art. N° 4: **CIPCA** tiene como política:

Política de seguridad y Salud Ocupacional

Estamos comprometidos a evitar que las personas sufran lesiones o daños a su salud en nuestras instalaciones y en las zonas rurales donde desarrollan sus labores, a eliminar los accidentes con daños materiales, para lo cual promovemos el comportamiento seguro, capacitamos y entrenamos a nuestro personal, reducimos los riesgos, cumplimos con la legislación aplicable y estamos preparados para controlar un eventual incendio o emergencia.

CIPCA considera que su capital más importante es su personal y consciente de su responsabilidad social se compromete a generar condiciones para la existencia de un ambiente de trabajo seguro y saludable, a promover la participación de los(as) trabajadores(as) en los elementos del sistema de



gestión de seguridad y salud en el trabajo y a mejorar el desempeño del mismo, tanto dentro como fuera de las instalaciones de nuestra institución.

IV. ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES

A. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

A.1 DEL EMPLEADOR CON LOS/LAS TRABAJADORES/AS

Art. N° 5: CIPCA asume su responsabilidad en la organización del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo; y, garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones que sobre el particular establece la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, para lo cual:

- a. El empleador será responsable de la prevención y conservación del lugar de trabajo asegurando que esté construido, equipado o dirigido de manera que suministre una adecuada protección a los(as) trabajadores(as), contra accidentes que afecten su vida, salud e integridad física.
- b. El empleador será responsable de la prevención y conservación de los equipos y vehículos que usan los trabajadores, que suministren una adecuada protección a los(as) trabajadores(as), contra accidentes que afecten su vida, salud e integridad física.
- c. El empleador desarrollará acciones de sensibilización, capacitación y entrenamiento destinados a promover el cumplimiento por los(as) trabajadores(as) de las normas de seguridad y salud en el trabajo. Las capacitaciones se realizarán dentro de la jornada de trabajo, sin implicar costo alguno para el trabajador.
- d. El empleador proporcionará a sus trabajadores(as) los equipos de protección personal de acuerdo a la actividad que realicen y dotará a la maquinaria de resguardos y dispositivos de control necesarios para evitar accidentes.
- e. El empleador promoverá en todos los niveles una cultura de prevención de los riesgos en el trabajo.
- f. Dará facilidades y adoptará medidas adecuadas que aseguren el funcionamiento efectivo del Comité de Seguridad en el Trabajo, y brindará la autoridad que requiera para llevar a cabo sus funciones.
- g. Garantizará el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con lo previsto en el artículo 54° del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

A.2 DE LOS/LAS TRABAJADORES/AS

Art. N° 6: En aplicación del principio de prevención, todo el personal está obligado a cumplir las normas contenidas en este reglamento y otras disposiciones complementarias. En este sentido, los trabajadores:



- a. Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones de los programas de seguridad y salud en el trabajo.
- b. Usar adecuadamente los instrumentos, equipos, maquinarias, herramientas, vehículos, materiales de trabajo, así como los equipos de protección personal y colectiva, siempre y cuando hayan sido previamente informados y capacitados sobre su uso.
- c. No operar o manipular equipos, maquinarias, herramientas, vehículos u otros elementos para los cuales no hayan sido autorizados.
- d. Cooperar y participar en el proceso de investigación de los accidentes de trabajo y de las enfermedades ocupacionales cuando la autoridad competente lo requiera o cuando, a su parecer, los datos que conocen ayuden al esclarecimiento de las causas que los originaron.
- e. Someterse a los exámenes médicos a que estén obligados por norma expresa, siempre y cuando se garantice la confidencialidad del acto médico.
- f. Participar en los organismos paritarios, en los programas de capacitación y otras actividades destinadas a prevenir los riesgos laborales que organice su empleador o la autoridad administrativa de trabajo, dentro de la jornada de trabajo.
- g. Comunicar al empleador todo evento o situación que ponga o pueda poner en riesgo su seguridad y salud o las instalaciones físicas, debiendo adoptar inmediatamente, de ser posible, las medidas correctivas del caso sin que genere sanción de ningún tipo.
- h. Reportar a los representantes o delegados de seguridad, de forma inmediata, la ocurrencia de cualquier incidente, accidente de trabajo o enfermedad profesional.
- i. Responder e informar con veracidad a las instancias públicas que se lo requieran, caso contrario es considerado falta grave sin perjuicio de la denuncia penal correspondiente. Esto, debido a que podríamos estar creando un mal manejo que permita al trabajador buscar solución en otras entidades.
- j. Estarán prohibidos de efectuar actos y acciones negligentes que pongan en riesgo la vida de otro trabajador y de terceros, los juegos bruscos y, bajo ninguna circunstancia, trabajar bajo el efecto del alcohol o estupefacientes.

A. 3 LOS ESTÍMULOS, INFRACCIONES Y SANCIONES

a). DE LOS ESTÍMULOS

Los trabajadores de la institución que hayan contribuido en la mejora de la gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo recibirán estímulos, considerando los siguientes factores:

- a) Cumplimiento de los Estándares de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- b) Número de comunicaciones de riesgos e incidentes identificados y comunicados.
- c) Identificación de las causas que originaron los accidentes.
- d) Mayor número de alternativas de soluciones presentadas.



b). DE LAS INFRACCIONES.

- a) Son infracciones al Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo los incumplimientos de las normas, dispositivos o estándares definidos en el presente reglamento.
- b) Todas las infracciones son objeto de sanción y se clasifican de acuerdo al tipo de incumplimiento y cantidad de trabajadores afectados, en leves, graves y muy graves.

Se considera como **Infracción Leve** lo siguiente:

- La falta de orden y limpieza del ambiente de trabajo de la que no se derive riesgo para la integridad física o salud de los trabajadores.
- No reportar oportunamente los incidentes **al supervisor** de seguridad y salud en el trabajo.
- No asistir a la capacitación programada en SST.
- No adoptar las disposiciones, recomendaciones o medidas en SST.
- Hacer uso inadecuado de herramientas de trabajo otorgadas por la institución.
- Contestar llamadas por celular cuando se encuentren conduciendo motocicletas o camionetas.

Se considera como **Infracciones Graves** las siguientes:

- Obstaculizar o impedir el desarrollo y aplicación del Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- No utilizar los EPP o hacerlo en forma inadecuada.
- Utilizar vehículos en mal estado y no reportar oportunamente las fallas que éstos presenten
- No supervisar o no disponer la supervisión de los trabajos asignados.
- No asistir a los exámenes médicos programados de carácter obligatorio en SST.
- Ingresar a lugares a los cuales no se encuentra autorizado y o capacitado.
- Deteriorar equipos de prevención
- No arrojar los residuos y/o basura dentro de los depósitos correspondientes.
- Hacer uso de motocicletas sin contar con los documentos necesarios (tarjeta de propiedad, brevete, soat)
- Perder o extraviar los EPPs entregados por la institución.

Se considera como **Infracción Muy Grave** lo siguiente:

- Cualquier acto de imprudencia o negligencia que cause la muerte o lesión muy grave a un trabajador.
- Proporcionar información inexacta de forma deliberada durante el proceso de análisis e investigación del accidente.
- No utilizar los EPP, o hacerlo en forma inadecuada a pesar de haber sido requerido con anterioridad.

c). DE LAS SANCIONES



Los/las infractores/as del presente Reglamento serán sancionados por la INSTITUCIÓN de acuerdo a la gravedad de la falta, previa evaluación de la Unidad de Administración y Finanzas. Las sanciones al personal de la institución serán los siguientes:

	1 INCIDENCIA	2 INCIDENCIA	3INCIDENCIA	4INCIDENCIA
LEVE	RECOMENDACIÓN	AMONESTACION	SUSPENSION 1 DIA SIN GOCE DE HABER	SUSPENSION 15 DIAS SIN GOCE DE HABER.
GRAVE	AMONESTACION Y SUSPENSION 1 DIA SIN GOCE DE HABER.	SUSPENSION 15 DIAS SIN GOCE DE HABER.	DESPIDO	
MUY GRAVE	SUSPENSION 15 DIAS SIN GOCE DE HABER.	DESPIDO		

B.- ORGANIZACIÓN INTERNA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

1. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Art. N° 7: Toda reunión, acuerdo o evento del comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, debe ser asentado en un Libro de Actas, exclusivamente destinado para estos fines. El comité de Seguridad y Salud en el Trabajo tendrá las siguientes funciones:

- a. Conocer los documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los precedentes de la actividad del servicio de seguridad y salud en el trabajo.
- b. Aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud del empleador.
- c. Aprobar el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- d. Conocer y aprobar la Programación Anual del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- e. Participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
- f. Aprobar el Plan Anual de Capacitación de los trabajadores sobre seguridad y salud en el trabajo.
- g. Promover que todos los nuevos trabajadores reciban una adecuada formación, instrucción y orientación sobre prevención de riesgos.
- h. Vigilar el cumplimiento de la legislación, las normas internas y las especificaciones técnicas del trabajo relacionadas con la seguridad y salud en el lugar de trabajo; así como, el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- i. Asegurar que los trabajadores conozcan los reglamentos, instrucciones, especificaciones técnicas de trabajo, avisos y demás



materiales escritos o gráficos relativos a la prevención de los riesgos en el lugar de trabajo.

- j.** Promover el compromiso, la colaboración y la participación activa de todos los trabajadores en la prevención de los riesgos del trabajo, mediante la comunicación eficaz, la participación de los trabajadores en la solución de los problemas de seguridad, la inducción, la capacitación, el entrenamiento, concursos, simulacros, entre otros.
- k.** Realizar inspecciones periódicas en las áreas administrativas, áreas operativas, instalaciones, casa vivienda de los equipos de campo, oficinas en campo, maquinaria, vehículos y equipos, a fin de reforzar la gestión preventiva.
- l.** Considerar las circunstancias e investigar las causas de todos los incidentes, accidentes y de las enfermedades ocupacionales que ocurren en el lugar de trabajo, emitiendo las recomendaciones respectivas para evitar la repetición de éstos.
- m.** Verificar el cumplimiento y eficacia de sus recomendaciones para evitar la repetición de los accidentes y la ocurrencia de enfermedades profesionales.
- n.** Hacer recomendaciones apropiadas para el mejoramiento de las condiciones y el medio ambiente de trabajo, velar porque se lleven a cabo las medidas adoptadas y examinar su eficiencia.
- o.** Analizar y emitir informes de las estadísticas de los incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales ocurridas en el lugar de trabajo, cuyo registro y evaluación deben ser constantemente actualizados por la unidad orgánica de seguridad y salud en el trabajo del empleador.
- p.** Colaborar con los servicios médicos y de primeros auxilios.
- q.** Supervisar los servicios de seguridad y salud en el trabajo y la asistencia y asesoramiento al empleador y al trabajador.
- r.** Reportar a la máxima autoridad del empleador la siguiente información:
 - 1.** El accidente mortal o el incidente peligroso, de manera inmediata.
 - 2.** La investigación de cada accidente mortal y medidas correctivas adoptadas dentro de los diez (10) días de ocurrido.
 - 3.** Las estadísticas trimestrales de accidentes, incidentes y enfermedades ocupacionales.
 - 4.** Las actividades trimestrales del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- s.** Llevar en el libro de actas el control del cumplimiento de los acuerdos.
- t.** Reunirse mensualmente en forma ordinaria para analizar y evaluar el avance de los objetivos establecidos en el Programa Anual, y en forma extraordinaria para analizar accidentes que revistan gravedad o cuando las circunstancias lo exijan.



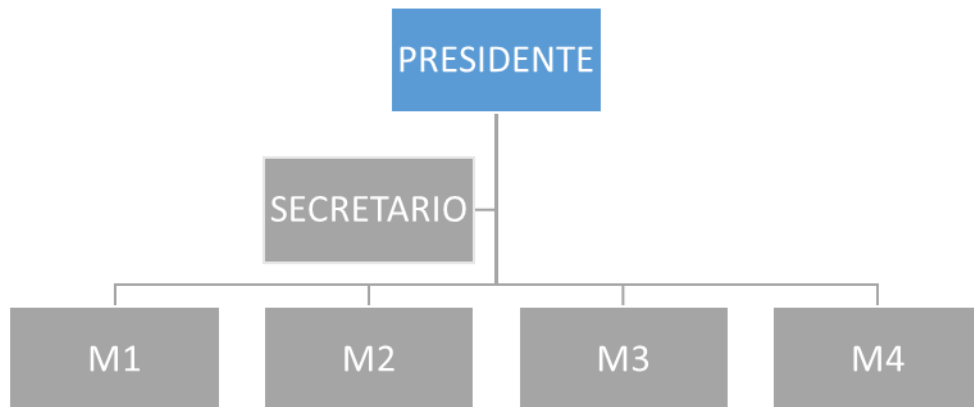
El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo tendrá las siguientes responsabilidades:

- a. Debe desarrollar sus funciones con sujeción a lo señalado en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, no estando facultado a realizar actividades con fines distintos a la prevención y protección de la seguridad y salud.
- b. Realiza sus actividades en coordinación con el Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- c. Anualmente redacta un informe resumen de las labores realizadas.

2. ORGANIGRAMA DEL COMITÉ:

Art. N° 8: El presente organigrama es la representación gráfica de la estructura orgánica del comité de Seguridad y Salud en el Trabajo. El empleador adoptará el siguiente organigrama funcional para el Comité.

ORGANIGRAMA DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO



3. PROGRAMA ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Art. N° 9: El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobará el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, que es el conjunto de actividades de prevención en seguridad y salud en el trabajo que establece la institución, entidad pública o privada para ejecutar a lo largo de un año. Este programa deberá ser elaborado por quienes tienen a su cargo la seguridad y salud en el trabajo en la Institución, y forma parte de la documentación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo que debe exhibir el empleador. Este programa deberá estar en relación a los objetivos contenidos en el presente Reglamento y a los otros elementos que garanticen un trabajo en forma preventiva y sistemática contra los riesgos existentes en los centros de trabajo. Los objetivos deben ser medibles y trazables.

Luego de haber analizado y seleccionado los objetivos, contenidos, acciones, recursos y otros elementos, el comité de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobará el mencionado programa; asimismo, participa en la puesta en práctica



y evaluación del mismo. El empleador asume el liderazgo del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

4. MAPA DE RIESGOS

Art. N° 10: El Mapa de Riesgos es un plano de las condiciones de trabajo, que puede emplear diversas técnicas para identificar y localizar los problemas y las acciones de promoción y protección de la salud de los trabajadores en la organización del empleador y los servicios que presta.

Es una herramienta participativa y necesaria para llevar a cabo las actividades de localizar, controlar, dar seguimiento y representar en forma gráfica, los agentes generadores de riesgos que ocasionan accidentes, incidentes peligrosos, otros incidentes y enfermedades ocupacionales en el trabajo.

C.- IMPLEMENTACIÓN DE REGISTROS Y DOCUMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN

Art. N°11: Para la evaluación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el empleador deberá tener los siguientes registros:

- a. Registro de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes, en el que deben constar la investigación y las medidas correctivas.
- b. Registro de exámenes médicos ocupacionales.
- c. Registro del monitoreo de agentes físicos, químicos, biológicos, psicosociales y factores de riesgo disergonómicos.
- d. Registro de inspecciones internas de seguridad y salud en el trabajo.
- e. Registro de estadísticas de seguridad y salud.
- f. Registro de equipos de seguridad o emergencia.
- g. Registro de inducción, capacitación, entrenamiento y simulacros de emergencia.
- h. Registro de auditorías.

Art. N° 12: Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos:

Cada jefatura (UDI, UAF, DT, USF, DE) de **LA INSTITUCIÓN** conjuntamente con cada uno de los responsables de los puestos o funciones establecidas y el Sistema de Gestión y Seguridad y Salud en el Trabajo, deberán identificar los peligros y evaluar los riesgos asociados a procesos, materiales, insumos, métodos sistemáticos, etc. Utilizadas, y proponer las medidas conducentes a su eliminación, mitigación, minimización y/o control.

D.- FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS ENTIDADES QUE BRINDAN SERVICIOS



Art. N°13: Las instituciones contratistas, subcontratistas, instituciones especiales de servicios y cooperativas de trabajadores deberán garantizar:

- a. La seguridad y salud de los trabajadores que se encuentren en el lugar donde fueron destacados.
- b. La contratación de los seguros de acuerdo a las normas vigentes durante la ejecución del trabajo.
- c. El cumplimiento de la normatividad en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- d. La coordinación de la gestión en prevención de riesgos laborales.
- e. Notificar los accidentes o incidentes peligrosos de acuerdo a las normas legales.
- f. Respetar y cumplir las normas para contratistas, implementadas por la institución.

1.- SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Art. N°14: Para la planificación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, nos hemos basado en las exigencias legales del Gobierno Peruano, tomando en cuenta las revisiones anteriores, desempeños, recomendaciones de trabajadores; con la finalidad de implementar un programa anual de gestión que aseguren el cumplimiento de los objetivos trazados para el mejoramiento continuo del sistema.

La planificación, desarrollo y aplicación del Sistema de Gestión de la Seguridad en el Trabajo permitirá a la Institución:

- a) Cumplir con las normas vigentes.
- b) Mejorar el desempeño laboral en forma segura.
- c) Mantener los procesos productivos y/o de servicios de manera que sean seguros y saludables.

Los objetivos de la seguridad y salud en el trabajo se encontrarán en el logro de resultados, específicos, realistas y posibles de aplicar por La Institución. La gestión de riesgos comprenderá:

- a) Medidas de identificación, prevención y control.
- b) La mejora continua de los procesos, la gestión del cambio, la preparación y respuesta a situaciones de emergencia.

2.- EVALUACIÓN DEL SISTEMA

Art. N°15: La vigilancia y control de la seguridad y salud en el trabajo comprende procedimientos internos y externos de La Institución que permitan a ésta evaluar con regularidad los resultados logrados en materia de seguridad y salud. La supervisión permitirá principalmente: (i) identificar las fallas o deficiencias en el sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo; y (ii) adoptar las medidas preventivas y correctivas necesarias para eliminar o controlar los peligros asociados al trabajo.



La institución realizará periódicamente auditorías para comprobar si el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo ha sido aplicado y es adecuado y eficaz para la prevención de riesgos laborales y la seguridad y salud de los trabajadores. La auditoría será realizada por auditores independientes. Para la elección de los auditores. La Institución requerirá la participación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y de sus trabajadores.

El empleador actualiza la evaluación de riesgos una vez al año como mínimo o cuando cambien las condiciones de trabajo o se hayan producido daños a la salud y seguridad en el trabajo.

3.- ACCIÓN PARA LA MEJORA CONTINUA

Art. N°16: Las disposiciones que adopte la institución para la mejora continua del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo tomarán en consideración:

- a) Los objetivos de la seguridad y salud en el trabajo de La Institución.
- b) Los resultados de las actividades de identificación de los peligros y evaluación de los riesgos.
- c) Los resultados de supervisión y medición de eficiencia.
- d) La investigación de accidentes, enfermedades e incidentes mortales o graves relacionados con el trabajo.
- e) Los resultados y recomendaciones de las auditorías y evaluaciones realizadas por la dirección de La Institución.
- f) Las recomendaciones del comité de Seguridad y Salud, por cualquier miembro de La Institución en pro de mejora.
- g) Las modificaciones de las normas legales.
- h) Los resultados de los programas de protección y promoción de la salud.

La institución periódicamente revisará los procedimientos de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo para obtener mayor eficacia y eficiencia en el control de los riesgos asociados al trabajo.

Art. N°17: El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, conjuntamente con la Unidad de Administración y Finanzas supervisará y evaluará los resultados obtenidos de todas las actividades realizadas en el mejoramiento de las condiciones de Seguridad y Salud, dictando las medidas correctivas.

4.- ACTUALIZACIÓN LEGAL

Art. N°18: LA INSTITUCIÓN dispone de la Asesoría Legal que constantemente revise, actualice y comunique la aplicación de nuevas leyes o modificaciones aplicables al tema de Seguridad y Salud en el trabajo las cuales pueden ser modificados en las reuniones del comité para su inclusión en el reglamento.

5.- DOCUMENTACIÓN DEL SISTEMA



Art. N°19: La documentación del sistema estará disponible en el medio adecuado, de tal manera que permita ser:

- 1.- Localizables
- 2.- Periódicamente revisado y adecuados por el personal autorizado
- 3.- Disponibles donde se necesiten
- 4.- Retirar o identificar documentos obsoletos
- 5.- Identificar y archivar documentación con propósitos legales.

CAP V: ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OPERACIONES O PROCESOS Y EN LOS SERVICIOS Y/O ACTIVIDADES CONEXAS

1.- ESTANDARES OPERACIONALES EN LOS PROCESOS

A) Los trabajadores dentro de las instalaciones de la institución deberán:

1. Mantener las zonas de paso libres de obstáculos, por lo cual se debe determinar los lugares específicos para colocar estanterías, papeleras, etc.
2. Comunicar al personal capacitado cualquier avería que se presente en las instalaciones eléctricas, así como también informales que los cables deben estar en canaletas de protección de forma que no puedan ser dañados o sometidos a tracción.
3. Evite las conexiones intermedias que no garanticen la seguridad de tránsito.
4. Mantener cerrado los cajones de los escritorios mientras no se usen, pues podría ocasionar golpes.
5. Tener una silla que permita que el borde superior del monitor esté al mismo nivel de los ojos.
6. Los objetos punzantes y/o cortantes deben ser guardados en su funda y en un lugar adecuado mientras no se utilicen.
7. Mantener el escritorio limpio y ordenado de forma que las tareas que se realicen con mayor frecuencia puedan ser llevadas de manera más óptima.
8. Al terminar su faena diaria, dejar apagado y desconectado las computadoras, impresoras, y todo aquello que funcione con energía eléctrica.
9. Evitar colocar objetos que sobresalgan del perímetro de la estantería.

B) Los Trabajadores en campo deberán:

1. Utilizar los equipos de protección correspondientes para evitar los peligros expuestos a la naturaleza tales como sol, insectos, entre otros.
2. No conducir vehículos si no tiene licencia que lo habilite para tal actividad.
3. No solicitar velocidad a los conductores de vehículos, más allá de la velocidad permitida.



4. No viajar en la tolva de las camionetas.
5. Utilizar los cascos para conducir motocicletas.
6. Evitar cruzar quebradas y ríos caudalosos.
7. No aplicar productos químicos no permitidos en las parcelas asesoradas.
8. Seguir los procedimientos establecidos por La Institución antes de ingresar a campo tales como: no cruzar ríos o quebradas caudalosas, evitar ingresar a bosques donde haya presencia de animales peligrosos, colocarse el bloqueador y evitar cargar bultos excesivamente pesados.
9. Reportar oportunamente accidentes o incidentes.

2.- ESTÁNDARES EN PUESTOS CONEXOS:

Art. 20: LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA

La institución, tienen la responsabilidad de dotar a sus trabajadores obligatoriamente de los equipos de protección personal (EPP), necesarios para las labores que desempeñan; capacitar a su personal en el uso y manejo de herramientas, equipos y productos químicos que emplean en el desarrollo de sus actividades diarias, así como de informar los riesgos de las áreas donde realizan limpieza. Este requerimiento se extiende para aquellas empresas que brinden este servicio y CIPCA opte por contar con éste.

- a. Los trabajadores deben emplear obligatoriamente los equipos de protección personal (EPP)
- b. Realizar las tareas de limpieza con el mayor cuidado y esmero, disponiendo las medidas de seguridad en las inmediaciones de la zona de trabajo
- c. Cuidar que los pisos no se encuentren inundados y se mantengan limpios, evitando que contengan elementos que los hagan resbaladizos.
- d. La limpieza debe efectuarse de forma progresiva, desde el fondo de las oficinas hacia la puerta.
- e. Trasladar las bolsas de residuos cerradas, para evitar cortes o pinchazos, no deben apretarse ni deben acercarse al cuerpo ni a las piernas.
- f. No mezclar durante la limpieza productos incompatibles que supongan el desprendimiento de gases nocivos (lejía con amoníaco, por ejemplo).
- g. Los productos de limpieza deben guardarse en sus recipientes originales, claramente etiquetados, no utilizar recipientes que puedan inducir a error, por ejemplo, botellas de refresco o botellas de agua.
- h. Almacenar los productos en lugares apropiados.
- i. Cuando hay que girar con una carga, gire con todo el cuerpo, comenzando con los pies.
- j. No cargar cajas u objetos que obstruyan la vista.

Art. 21: SERVICIOS DE SEGURIDAD Y CONTROL

1. Realizar rondas en las instalaciones de la institución cumpliendo con los estándares establecidos en el proceso de inducción.



2. De ser necesario, en caso se estuviera gravemente expuestos al sol durante sus funciones, las personas que realizan el servicio de control deberán utilizar equipos de protección necesarios (sombrero o gorra, bloqueador).
3. Tomar las posiciones ergonómicas adecuadas en las diversas posiciones en las que realice sus funciones.
4. No hacer uso de armas sin licencia.
5. No exponerse a manipular cables y otras conexiones eléctricas.

Art. 22: SERVICIOS DE CONDUCCION

1. Solicitar el servicio de mantenimiento oportuno a los vehículos.
2. Informar oportunamente cualquier desperfecto identificado en las unidades.
3. Conducir a velocidad moderada y no sucumbir a las exigencias de velocidad de los usuarios.
4. No trasladar en las camionetas productos inflamables que puedan causar algún accidente.
5. Llevar siempre consigo las herramientas y la señalización para afrontar desperfectos en los viajes.
6. No conducir cuando ha consumido alcohol.

CAP VI: PREPARACIÓN Y RESPUESTA EN CASO DE EMERGENCIA

Art. N°23: PREVENCION Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

Antes:

- a. Mantener equipos e instrumentos eléctricos en buen estado
- b. Conservar todas las instalaciones de la institución.
- c. Se colocará avisos informativos de Prohibición de generar fuego abierto en todas las áreas de la institución (cigarrillos, velas, etc.).
- d. Mantener en buen estado extintores, mangueras y líneas contra incendio

Durante:

- a. Dar aviso de la emergencia al coordinador de proyecto y la UAF.
- b. Desconectar la energía eléctrica en el área donde se produce el incendio
- c. Controlar el amago de incendio utilizando el extintor adecuado al tipo de fuego.
- d. En caso de no poder controlar el amago de incendio no arriesgue su vida, retírese del lugar.
- e. Usar los extintores para controlar el incendio.
- f. Auxiliar a los heridos (Primeros auxilios)
- g. De no controlarse el incendio se utilizará el sistema contra incendio (Para Fuego tipo A y tipo C)
- h. De no controlarse el incendio, el coordinador de proyecto y la UAF dará la orden para la evacuación general.



- i. Controlada la emergencia, el coordinador de proyecto y la UAF dará aviso de su término.

Después:

- a. Traslado de heridos a los hospitales según su gravedad.
- b. Señalizar zona de emergencia
- c. Limpiar zona de emergencia.
- d. El Comité SST evaluará los daños y elaborará el informe correspondiente de las pérdidas materiales y humanas, previa coordinación y con el apoyo del Coordinador General y del Coordinador de Emergencias.

Art. N°24: PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA ACCIDENTES

Todo accidente con lesión personal ocurrido en la institución será atendido de inmediato por la Brigada de Primeros Auxilios, de ser necesario los heridos serán trasladados al centro asistencial más cercano.

Al ocurrir un accidente con lesión personal dentro de las sedes, este será investigado con el fin de determinar las causas, la responsabilidad y establecer las medidas correctivas para evitar la posibilidad de repetición.

Art. N°25: PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA SISMOS E INUNDACIONES

Antes:

- a. Identificar la ruta de escape.
- b. Identificar las zonas seguras.
- c. Ubicar el maletín de emergencia y equipos de rescate.

Durante:

- a. Permanecer en su puesto de Trabajo
- b. El Coordinador de Emergencia dará aviso en caso, fuera necesario, se suspenden las labores.
- c. Evacuar hacia la zona segura designada para el tipo de emergencia (SISMO).

Después:

- a. Primeros auxilios y traslado de heridos a hospitales según su gravedad.
- b. Limpiar escombros (de haberse producido)
- c. El Comité SST evaluará los daños de la zona afectada y elaborará el informe correspondiente a las pérdidas materiales y humanas, previa coordinación y con el apoyo del Coordinador General y del Coordinador de Emergencia.

Art. N°26: SIMULACROS



En **CIPCA** se realizarán ejercicios con todo el personal simulando las condiciones de un incendio, sismo, derrame de sustancias químicas, además se le adiestrará en los planes de emergencias. Los simulacros se realizarán por lo menos dos veces al año.

HIGIENE OCUPACIONAL

Art. N°27: ILUMINACIÓN

CIPCA dotará de una iluminación natural adecuada a todas sus instalaciones. Las paredes serán de colores que reflejen cuando menos el 50% de la luz incidente, evitándose aquellos colores que por su claridad pueden dar efectos de deslumbramiento.

La iluminación natural se complementará en aquellos casos en que sea necesario con iluminación artificial en cualquiera de sus formas siempre que ofrezcan garantías de seguridad, no vicie la atmósfera, no ofrezca peligro de incendio ni afecte la salud de los trabajadores.

Art. N°28: RUIDO Y VIBRACIÓN

En los lugares de trabajo se evitará en lo posible los ruidos y vibraciones desde su punto de origen.

Cuando el nivel de ruido exceda los 85 decibeles, siempre que no se logre su disminución, se dotará obligatoriamente de dispositivos de protección auditiva a los trabajadores

Art. N°29: TEMPERATURA

En todas las instalaciones de **CIPCA** se mantendrán durante las horas de labor una temperatura que no sea perjudicial para la salud de los trabajadores ya sea por medios naturales o artificiales.

Art. N°30: VENTILACIÓN

En los locales de trabajo, se mantendrán por medios naturales y/o artificiales, condiciones atmosféricas adecuadas para evitar el insuficiente suministro de aire, el aire viciado y las corrientes dañinas.

Art. N°31: AGUA Y DESAGUE

LA INSTITUCIÓN garantizará el suministro de agua potable para ser utilizado en la limpieza y aseo de sus trabajadores. El desagüe estará conectado a la red diseñada por la institución.

Art. N°32: ELIMINACIÓN DE DESPERDICIOS



No se debe permitir que se acumulen en el piso desperdicios de material inflamable, los cuales deben ser destruidos o acumulados separadamente de otros desperdicios.

Diariamente el encargado de limpieza debe recolectar los recipientes de basura de cada ambiente, colocándolos en un lugar determinado para ser erradicados de la institución, entidad pública o privada.

GENERALES DE SEGURIDAD

SEÑALIZACIÓN

Art. N°33: El objeto de las señales de seguridad será el hacer conocer, con la mayor rapidez posible, el riesgo de accidente y también la existencia de circunstancias particulares.

Todo tanque de combustible contará con su placa o letrero de identificación y su símbolo de clasificación de acuerdo a la NFPA.

Los avisos y señales de seguridad recibirán un apropiado mantenimiento, con el fin conservarlos visibles.

Se realizará inspecciones periódicas para verificar la vigencia de las señales y determinar las modificaciones necesarias.

Las señales de seguridad serán tan grandes como sea posible y su tamaño será congruente con el lugar en que se colocan o el tamaño de los objetos, dispositivos o materiales a los cuales se fijan, en todos los casos, el símbolo de seguridad debe ser identificado desde una distancia segura.

Las dimensiones de las señales de seguridad serán las siguientes:

- Circulo: 20 cm de diámetro
- Cuadrado: 20 cm de lado
- Rectángulo: 20 cm de altura y 30 cm base
- Triángulo equilátero: 20 cm de lado

Estas dimensiones pueden multiplicarse por las series siguientes: 1.25, 1.75, 2, 2.25 y 3.5 según sea necesario ampliar el tamaño.

COLORES DE LAS SEÑALES DE SEGURIDAD



Art. N°34: Los colores de seguridad están indicados en la tabla 1, donde se presentan el color y su significado. Las características colorimétricas y fotométricas de los materiales deben ser acorde a lo indicado en el Anexo A de la Norma Técnica Peruana NTP 399.010-1

COLOR DE SEGURIDAD	SIGNIFICADO	INDICACIONES Y PRECISIONES
ROJO	PARADA PROHIBICION MATERIAL, EQUIPO Y SISTEMAS PARA COMBATE DE INCENDIOS	Señales de parada. Señales de prohibición. Dispositivos de desconexión de urgencia. En los equipos de lucha contra incendios: -Señalización -Localización
AMARILLO	ADVERTENCIA DE PELIGRO DELIMITACION DE AREAS ADVERTENCIA DE PELIGRO POR RADIACIONES IONIZANTES	Señalización de riesgos. Señalización de umbrales, pasillos y poca altura.
VERDE	SITUACIÓN DE SEGURIDAD PRIMEROS AUXILIOS	Señalización de pasillos y salidas de socorro. Rociadores de socorro. Puesto primeros auxilios y salvamento.
AZUL	OBLIGACION INDICACIONES	Obligación de usar protección personal. Emplazamiento de teléfono, talleres.

TABLA 1 – Significado general de los colores de seguridad

COLORES DE CONTRASTE

Art. N° 35: Los colores de contraste, usados para destacar más el color de seguridad fundamental, son los siguientes;

<u>COLOR DE LA SEÑAL DE SEGURIDAD</u>	<u>COLOR DE CONTRASTE</u>
ROJO	BLANCO
AZUL	BLANCO
AMARILLO	NEGRO
VERDE	BLANCO

- El blanco, como contraste para el rojo, azul y verde.
- El negro, como contraste para el amarillo.
- Se aplicará los colores de contraste a los símbolos que aparezcan en las señales, de manera de lograr un mejor efecto visual.
- Cuando se utilicen señales fotoluminiscentes, el color del material fotoluminiscente será su color contraste.

SÍMBOLOS

Art. N° 36: Como complemento de las señales de seguridad se usarán una serie de símbolos en el interior de las formas geométricas definidas. La presentación de los símbolos serán lo más simple posible y deben eliminarse

los detalles que no sean esenciales y su dimensión debe de ser proporcional al tamaño de la señal a fin de facilitar su recepción y comprensión.

FORMAS GEOMÉTRICAS, SIGNIFICADO DE LAS SEÑALES DE SEGURIDAD

Art. N° 37: Las formas geométricas, significado, colores de seguridad y contraste de las señales de seguridad, así como ejemplos de uso para los citados colores, están indicados en la siguiente Tabla.

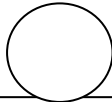
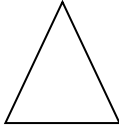
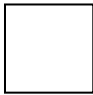
<u>Tipo de señal</u>	<u>Forma Geométrica</u>	<u>Significado</u>
Señal Reglamentaria		Prohibición u Obligatoriedad
Señal de Advertencia		Precaución y Peligro
Señal de Información		Emergencia e Información General (Incluyendo Instrucciones)

TABLA - Forma geométrica y significado general

Generales

- a) El nivel de Iluminación permanente en la superficie de la señal debe ser como mínimo de 50 lux.
- b) Cuando en una instalación no se obtenga el nivel de iluminación especificado en el punto anterior, se debe emplear un alumbrado adicional y se deben utilizar señales fotos luminiscentes, en cuyo caso el color de fondo y el de contraste correspondientes al de seguridad y del símbolo respectivamente, podrán inventarse a objeto de lograr una mejor visualización de la señal. Se deberá tener presente la instalación de un sistema alumbrado de emergencia para cada caso específico.
- c) Dentro de los símbolos no debe colocarse texto.
- d) Solamente se deben usar cinco tipos básicos de señales de seguridad, obtenidos de la combinación de colores de seguridad, formas geométricas y colores de contraste establecidas anteriormente.
- e) Cuando no se cuente con un símbolo gráfico para indicar un mensaje particular deseado, se usará como señal de forma geométrica apropiada conjuntamente con una información adicional.

De prohibición

- a) Color de fondo: blanco.



- b) Corona circular y barra transversal: rojas
- c) Símbolo de texto: negro.
- d) Borde: blanco.
- e) El símbolo o texto debe colocarse en el centro de la señal y no debe tapar la barra transversal.
- f) El color rojo debe cubrir como mínimo el 35% de la superficie total de la señal.

De obligación

- a) Color de fondo: azul.
- b) Símbolo: blanco.
- c) Borde: blanco.
- d) El color azul debe cubrir como mínimo un 50% de la superficie total de la señal.
- e) Se debe emplear el color de contraste para un reborde estrecho cuya dimensión será 1/20 del diámetro de la señal.
- f) El símbolo debe colocarse en el centro de la señal

De advertencia

- a) Color de fondo: amarillo.
- b) Banda triangular: negro.
- c) Símbolo: negro.
- d) Borde: amarillo o blanco.
- e) El color amarillo debe cubrir como mínimo un 50% de la superficie total de la señal.
- f) Se debe emplear el color amarillo o blanco para un reborde estrecho cuya dimensión será 1/20 del diámetro de la señal.
- g) El símbolo debe de colocarse en el centro de la señal.

De condiciones de emergencia

- a) Color de fondo: verde.
- b) Símbolo o texto: blanco.
- c) Borde: blanco.
- d) El color verde debe cubrir como mínimo un 50% de la superficie total de la señal.
- e) Se debe emplear el color de contraste para un reborde estrecho cuya dimensión será 1/20 del diámetro de la señal.
- f) El símbolo debe colocarse en el centro de la señal.

De protección contra incendios

- a) Color de fondo: rojo
- b) Símbolo de texto: blanco
- c) Borde: blanco
- d) El color rojo debe cubrir como mínimo un 50% de la superficie total de la señal.
- e) Se debe emplear el color de contraste para un reborde estrecho cuya dimensión será 1/20 del diámetro de la señal.
- f) El símbolo debe colocarse en el centro de la señal.



- g) Podrán ser acompañadas de señalización de información adicional, en cuyo caso el tamaño del párrafo, que conforma el texto debe ser proporcional al área de la señal que complementa.

CAP VII PROCEDIMIENTO EN CASO DE INCIDENTES Y ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES OCUPACIONALES

PRIMEROS AUXILIOS

Art. N°38: En las instalaciones se dispondrá de elementos para proporcionar primeros auxilios a trabajadores víctimas de accidentes.

Además, contamos con Brigada de Primeros Auxilios debidamente entrenados para proporcionar asistencia eficaz y oportuna a quienes lo requieran.

Los brigadistas velarán por el buen estado de los implementos y señalización de primeros auxilios, evitando el uso de estos elementos para otros fines.

SHOCK

Art. N°39: Seguir el siguiente tratamiento:

- a. Acostar al paciente con la cabeza hacia abajo, esto puede corregirse levantando los pies de la camilla o banca donde esté acostado el paciente, 6 pulgadas más alto que la cabeza.
- b. Verificar que la boca esté libre de cuerpos extraños y que la lengua esté hacia delante.
- c. Suministrarle abundante cantidad de aire fresco u oxígeno, si existe disponible.
- d. Evitarle el enfriamiento, se debe abrigar con una frazada al paciente y llevarlo al médico.

HERIDAS CON HEMORRAGIA

Art. N°40: Seguir el siguiente tratamiento:

- a. Se puede parar o retardar la hemorragia, colocando una venda o pañuelo limpio.
- b. Si la hemorragia persiste aplique un torniquete (cinturón, pañuelo, etc.) en la zona inmediatamente superior a la herida y ajuste fuertemente.
- c. Acueste al paciente y trate de mantenerlo abrigado.
- d. Conduzca al herido al hospital.
- e. Si el viaje es largo, suelte el torniquete cada 15 minutos para que circule la sangre.

FRACTURAS

Art. N° 41: Seguir el siguiente tratamiento:



- a. No doble, ni tuerza, ni jale el miembro fracturado.
- b. Mantenga al paciente descansado y abrigado.
- c. Por fractura de espalda, cuello, brazo o de la pierna, no mueva al paciente y llame al médico.
- d. Si hay duda acerca de si un hueso está o no fracturado, trátese como fractura.

QUEMADURAS

Art. N°42: Seguir el siguiente tratamiento:

- a. Retirar cuidadosamente las prendas ajustadas, en caso las hubiera, que compriman la zona afectada.
- b. No romper la ampolla para evitar infecciones.
- c. Enfriar la zona quemada, aplicando agua fría en los primeros 45 minutos de producida la quemadura por un tiempo de 30 a 45 minutos hasta que calme el dolor.
- d. No aplicar pomadas, aceite, etc., en la zona afectada porque pueden interferir o demorar el tratamiento médico.
- e. Cubrir el área quemada con una compresa de agua fría limpia y si fuese necesario, sujételo con una venda sin aplicar mucha presión.
- f. Si fuese necesario, suministre un analgésico para calmar el dolor, el más recomendado es paracetamol.
- g. Llevar a la víctima a un centro asistencial lo antes posible.

RESPIRACION BOCA A BOCA

Art. N° 43: Es un método efectivo mediante el cual se revive a una persona que no puede respirar por sí misma, lo que puede resultar fatal ya que cualquier demora puede producir consecuencias graves o fatales. Siga los siguientes pasos:

- a. Eche de espaldas y en posición horizontal al lesionado y colóquese al lado junto a la cabeza.
- b. Levante la mandíbula inferior para asegurar el paso del aire.
- c. Trate de abrir la boca, para ello introduzca el dedo pulgar y tire el mentón hacia delante.
- d. Con la otra mano tape los orificios nasales (eso evita la pérdida del aire)
- e. Respire profundamente y coloque su boca sobre la de la víctima, exhale, vuelva a soplar y repita 12 veces por minuto como mínimo.
- f. Algunas veces la víctima cierra la boca fuertemente y resulta difícil abrirla, en estos casos sopla el aire por la nariz, selle los labios con el índice de la mano que contiene la barbilla.

BOTIQUIN DE PRIMEROS AUXILIOS



Art. N°44: CIPCA abastecerá al botiquín de medicamentos necesarios, de tal forma que exista un stock permanente que permita atender en forma total cierto tipo de accidentes considerados leves y en casos más graves atenderlos hasta su evacuación a un centro hospitalario. El botiquín deberá contar con los medicamentos e instrumentos necesarios para la atención de cualquiera de las situaciones antes mencionadas.

PROTECCIÓN PERSONAL

Art. N° 45: Se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- a. Para seleccionar la ropa de trabajo se tomará en consideración los riesgos a los cuales va a estar expuesto el trabajador.
- b. No usar prendas de vestir sueltas, desgarradas o rotas, ni cadenas de llaveros cerca de máquinas en movimiento.
- c. Es obligación del personal el uso de ropa de trabajo dotado por la institución para ingresar a trabajar y mientras dure la jornada.
- d. Todos los trabajadores que efectúen cualquier actividad u operación que pueda poner en riesgo su integridad física deberá utilizar los dispositivos y/o accesorios de protección personal.

CAPACITACIÓN

Art. N°46: se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- a. La dirección de la institución define las competencias (conocimientos, habilidades, destrezas, experiencia, etc.) con las que debe contar cada trabajador para el desempeño eficaz / seguro de sus funciones / puesto de trabajo.
- b. Cada puesto de trabajo debe contar con un perfil de competencias "apropiado".
- c. Los trabajadores de la institución deben tener o adquirir las competencias necesarias para la realización eficaz y segura de los trabajos que les son asignadas.
- d. Los trabajadores deben conocer o ser informados de los peligros y riesgos asociados a trabajos y máquinas, materiales, insumos, métodos, condiciones, ambiente laboral, etc. utilizados durante la realización de las tareas.
- e. La institución proporcionará la capacitación y/o entrenamiento necesarios para la realización apropiada y segura de los trabajos asignadas o programadas.
- f. La institución debe programar la realización de las capacitaciones y entrenamiento que se consideran necesarios.
- g. Los trabajadores de la institución están obligados a asistir a las capacitaciones programadas. Se deben registrar las capacitaciones otorgadas o recibidas así como los resultados de las evaluaciones de su eficacia.



NORMAS VARIAS

Art. N° 47: Se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- a. Está prohibido ingresar o ingerir alimentos durante la realización de labores de trabajo.
- b. Está prohibido fumar en todas las áreas de la institución.
- c. Está prohibido ingresar a las sedes bajo los efectos de bebidas alcohólicas o estupefacientes.
- d. Cualquier pregunta o duda que esté relacionada con la seguridad en su trabajo, deberá ser consultada por el trabajador a su superior.
- e. Está prohibido el uso de aire comprimido para la limpieza personal.
- f. El personal seguirá las vías de acceso y de circulación demarcadas en las pistas y patios.
- g. Está prohibido correr dentro de la planta, jugar, hacer bromas o distraer al compañero, ya que estas faltas pueden dar lugar a un accidente.
- h. Prohibido el uso de audífonos en todas las instalaciones de la institución durante la jornada de trabajo.
- i. Cuando levante peso, mantener la espalda recta, con las piernas inclinadas y deberá pedir ayuda para carga pesadas

Es responsabilidad del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo mantener actualizado y en lugar visible la relación de teléfonos de emergencia.

INCIDENTES, ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES OCUPACIONALES

Art. N°48: Se considera accidente de trabajo a toda lesión orgánica o funcional que en forma violenta o repentina sufran los trabajadores, debido a causas externas a la víctima o al esfuerzo realizado por esta y que origine una reducción temporal o permanente. En su capacidad de trabajo o produzca su fallecimiento. Así mismo se considera accidentes de trabajo el que sobrevenga al trabajador en la ejecución de órdenes del empleador aún fuera del lugar y horas de trabajo.

NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES

Art. N°49: Se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Todo incidente, accidente y/o enfermedad profesional deberá ser reportado en forma inmediata al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, por el propio trabajador o compañero de labores o su jefe inmediato
- Los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, son responsables de trasladar a la persona afectada al centro hospitalario más cercano.
- Todos los trabajadores son responsables por comunicar al comité de Seguridad y salud en el trabajo y al jefe inmediato dentro de las 24 horas.



- Accidente de tipo fatales e incapacitantes, e incidentes peligrosos serán reportados al Ministerio de Trabajo dentro de las 24 horas.

INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES

Art. N° 50: La investigación de un accidente o de alguna ocurrencia, tendrá como fin determinar responsabilidades y descubrir las prácticas y condiciones peligrosas existentes. A fin de que aquellos otros accidentes que puedan llegar a pasar por causas similares sean prevenidos.

El Jefe inmediato, dentro de los 5 primeros días es responsable por la investigación del accidente, identificación de causas, posteriormente implementara las acciones correctivas y/o preventivas.

ESTADISTICAS DE ACCIDENTES DE TRABAJO

Art. N° 51: Las estadísticas de los accidentes de trabajo que ocurran en la institución servirán para evaluar la efectividad de los programas de seguridad trazados, así como para planificar futuras actividades.

Índice de frecuencia: número de lesiones ocurridas en el trabajo. Por un millón de horas de exposición u horas de trabajo.

$$F = \frac{\text{Número de lesiones ocurridas} \times 1'000,000 \text{ horas}}{\text{Horas de trabajo}}$$

Índice de gravedad: total de tiempo perdido por un millón de horas trabajadas.

$$G = \frac{\text{Número de días perdidos} \times 1'000,000 \text{ horas}}{\text{Horas de trabajo}}$$

FACTORES TECNICOS Y HUMANOS EN LAS CAUSAS DE LOS ACCIDENTES

Art. N° 52: Dentro de los factores técnicos se tomarán en cuenta:

- a) El agente u objeto defectuoso relacionados a los accidentes.
- b) La parte del agente que produce el accidente.
- c) Las condiciones físicas y mecánicas que contribuyeron a que ocurriera el accidente.

Art. N° 53: Los factores humanos son las omisiones o faltas a un método de trabajo establecido, por parte del trabajador ya sea por negligencia o por una característica mental o física del individuo, dentro de estos casos se tomarán en cuenta:

- a) Operar sin permiso.
- b) Trabajar en máquinas a velocidades inseguras.



- c) Usar equipos inseguros, usar las manos en lugar del equipo o herramienta adecuada para la realización de las funciones.
- d) Realizar labores de mantenimiento con equipos funcionando.
- e) Distraer a un compañero de trabajo.

ENFERMEDADES OCUPACIONALES

Art. N° 54: DEFINICIÓN

Se considera Enfermedad Profesional a todo estado patológico crónico que sufra el trabajador y que sobrevenga como consecuencia de la clase de trabajo que desempeña o hubiese desempeñado.

No se considera enfermedad profesional a las enfermedades de carácter endémico que prevalecen de acuerdo a la temporada o estación por ejemplo: Gripes, cólera, pulmonía, etc. y se adquieren en el lugar donde se presta el trabajo.

ENFERMEDADES CAUSADAS POR EL AMBIENTE FÍSICO

Art. N 55°: Entre las enfermedades causadas por el ambiente físico tenemos:

- Por RUIDO; los daños producidos por el ruido generalmente no tiene cura y originan hipoacusia y afectaciones a los músculos, tendones de los huesos etc.
- Por TEMPERATURA: la exposición del trabajador a situaciones termo ambientales extremas, ocasiona deshidratación, neumonía, agotamiento, insolación, etc.
- Por RADIACIONES LUMINOSAS: puede ocasionar al trabajador cataratas, dilatación de pupilas, irritación visual, etc.

ENFERMEDADES CAUSADAS POR EL AMBIENTE QUÍMICO

Art. N° 56: Entre las principales tenemos:

- Por el uso de sustancias químicas, intoxicaciones, alergias, dermatitis etc.

CAP VIII: POBLACIONES VULNERABLES

Se consideran poblaciones vulnerables a los grupos de personas que se encuentran dentro de los siguientes supuestos:

Art. N° 57: TUBERCULOSIS

La tuberculosis es una enfermedad cuyas manifestaciones no permiten diferenciarla de otras entidades nosológicas. La mayoría de los casos son de



inicio insidioso, poco alarmante y bastante variable, dependiendo de la virulencia del agente causal, la edad, el órgano afectado y el estado inmunitario del virus.

Actualmente la institución no cuenta con trabajadores que padecen de tuberculosis laborando dentro de sus instalaciones, no obstante, en el supuesto caso se suscitase dicho suceso, la institución deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

El empleador deberá

- Mantener la higiene ambiental, limpiar y ventilar el centro de labores.
- Brindar charlas de prevención de la enfermedad así como evitar el contagio en el centro de labores.
- Brindar charlas de alimentación adecuada y mantener el aseo personal.
- Señalar y supervisar el lavado de manos frecuentemente del personal e incentivarlo a realizarlo fuera de las instalaciones de la institución.
- Incentivar al personal a participar de campañas de prevención de contagio de la enfermedad.
- Conceder permiso a los trabajadores que tengan síntomas de esta enfermedad para que se realicen los exámenes médicos pertinentes en el centro de salud respectivo.
- En caso de presentarse un trabajador con esta enfermedad, conceder permiso a los trabajadores que estuvieron en contacto, con la finalidad de evitar que la enfermedad se propague entre el resto de compañeros.
- Evitar y sancionar todo acto de discriminación contra el trabajador que contraiga esta enfermedad.

Suspensión de labores como medida de prevención:

- Debe concederse permiso de inasistencia al puesto de trabajo al personal con enfermedad tuberculosa pulmonar o laríngea hasta que se haya puesto el tratamiento adecuado, no tosa y no presente riesgo de contagio a sus compañeros de trabajo.
- Se debe evaluar rápidamente la infectividad del personal que no haya realizado el tratamiento correctamente.
- La tuberculosis de localización distinta de las vías respiratorias, laríngea o pulmonar, no es motivo de separación del puesto de trabajo.
- Para ello, el trabajador deberá presentar un certificado médico que acredite la imposibilidad de acudir al centro de labores por motivo de la enfermedad.

Deberes del trabajador con tuberculosis:

- Utilizar una mascarilla en todo lugar (incluso en el centro laboral) y cumplir con las medidas de control de infecciones indicadas por el personal de la salud mientras el paciente permanezca con bacteriología positiva.



- Informar al empleador de su diagnóstico para acceder a los derechos y beneficios establecidos por la norma. El empleador está obligado a mantener reserva y discreción sobre esta condición.

Art. N° 58: MENORES DE EDAD

Actualmente la institución no cuenta con trabajadores menores de edad laborando dentro de sus instalaciones, no obstante, en el supuesto caso se suscitase dicho suceso, la institución deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

- a. Evaluar el puesto de trabajo, antes de la incorporación del menor.
- b. Reevaluar el puesto de trabajo ante cualquier modificación importante de las condiciones de trabajo.
- c. Tomará las acciones pertinentes respecto al puesto de trabajo que ocupe el menor debiendo tener presente los factores, químicos, físicos, ergónomos o cualquier otra que pueda poner en riesgo al menor.
- d. Informará no sólo a estos jóvenes, sino también a sus padres o tutores, que hayan completado su voluntad tanto de los posibles riesgos existentes en su puesto de trabajo, como de las medidas adoptadas para la prevención de su seguridad y salud.
- e. En ningún caso podrán realizar los trabajos en actividades o industrias determinados como peligrosos, pudiendo realizar un cambio de puesto del menor o cualquier otra acción.
- f. Entrega de Equipos de Protección Personal así como velar por el cumplimiento en el uso de los mismos por los menores.
- g. No permitirá el engrase, limpieza o reparación de máquinas o mecanismos peligrosos
- h. Impide el manejo de máquinas, utensilio o herramientas, cuya manipulación entrañe un peligro notorio e accidentes, salvo que exista un dispositivo de seguridad que aparte totalmente el peligro.
- i. Trabajos que resulten inadecuados para la salud de los trabajadores por implicar exceso de esfuerzo físico o ser perjudiciales a sus circunstancias personales
- j. Trabajos de empuje, arrastre o transporte de cargas, que superen los límites establecidos en la normativa nacional.

La evaluación de riesgos tendrá por objeto:

- Determinar la naturaleza, el grado y la duración de la exposición existente.
- Identificar los agentes, procesos o condiciones de trabajo que pueden poner en peligro la seguridad o salud de estos trabajadores.
- Tener en cuenta las especiales condiciones de los trabajadores menores (falta de experiencia, inmadurez para valorar los riesgos existentes o potenciales y su desarrollo todavía incompleto)
- Que en caso alguno se trate de alguna de las actividades prohibidas para su desarrollo por los menores de edad deberá tomar las



acciones para evitar la contratación en dichos puestos de menores de edad.

- Tendrá en cuenta, que no realicen trabajos de altura, salvo que se realice sobre suelo estable y continuo y que se hallen adecuadamente protegidos.

Limitación a la contratación de menores de edad:

- En trabajos, que superen de manera objetiva sus capacidades físicas o psicológicas.
- Los trabajos que supongan exposición a agentes tóxicos, cancerígenos, que produzcan alteraciones genéticas hereditarias.
- Las actividades que impliquen exposición nociva a radiaciones.
- Las tareas que presenten riesgos de accidentes, que por la falta de consciencia, experiencia o formación de los jóvenes, no puedan identificarlos o prevenirlos.
- Las actuaciones que pongan en peligro su salud por exponerles a frío o calor, ruido o vibraciones.

Tratar de evitar los siguientes factores de riesgo:

- Trabajo con equipo peligroso como tractores igualmente los implementos de corte, equipo con partes rápida.
- Exposición a Plaguicidas u otros tóxicos: Inhalación, contacto, ingestión. Altos niveles de uso de agroquímicos.
- Escasa Higiene: Falta de agua potable e instalaciones de limpieza de manos y baños.
- Horarios Inapropiados: Desde la madrugada o desde tarde en la noche con horarios semanales y diarios extensos.
- Alto Trabajo Físico: Levantamiento de cargas, y posturas inapropiadas. o
- Temperaturas Extremas: Exposición a calor, bajo consumo de agua.
- Ruido: Por encima de límites permisibles en la operación de tractores.

Art. N° 59: MADRES GESTANTES

Se considera madre gestante a cualquiera trabajadora embarazada que comunique su estado al empleador. Por su parte, se considera trabajadora lactante a cualquiera trabajadora en periodo de lactancia que comunique su estado a la institución cuando ingrese a laborar o aquellas que se reincorporen a sus labores luego de haber gozado de su periodo de descanso por maternidad.

La trabajadora en situación de embarazo y/o lactancia debe comunicar al empleador su situación de embarazo y/o lactancia lo antes posible, a fin de establecer medidas preventivas lo antes posible. Esta información será acogida por el derecho a la intimidad y tiene por tanto la comunicación un carácter voluntario para la trabajadora, y debe ser garantizada por el empleador.



La institución tiene el deber de protección, el cual debe incluir, con arreglo a la legislación nacional, la elaboración de evaluaciones tendientes a identificar los factores de riesgo, su eliminación o minimización, información sobre los mismos y aplicación de medidas preventivas; con objeto de determinar las causas que pueden producir daños adicionales por su situación de embarazo y establecer la forma de controlarlas a fin de eliminar o reducir los riesgos.

1. Situaciones que generan riesgos para la mujer gestante:

Se consideran situaciones susceptibles de poner en riesgo la salud de la mujer gestante y/o el desarrollo normal del embrión y el feto:

i. Riesgos generados por las condiciones de trabajo durante el periodo de gestación:

- a. La exposición de la mujer gestante a agentes físicos, químicos, biológicos, ergonómicos y psicosociales, procedimientos o condiciones de trabajo peligrosos, debido al lugar donde desarrolla las labores propias de su puesto de trabajo.
- b. La manipulación de sustancias peligrosas necesarias para la realización de las labores propias de su puesto de trabajo.

ii. Riesgos adicionales derivados de cambios fisiológicos en la mujer gestante.

- a. El deterioro preexistente en la salud de la mujer que, unido al estado de gestación, le impide desarrollar labores propias de su puesto de trabajo, sin constituir incapacidad temporal para el trabajo.
- b. El deterioro del estado de salud o condición física generado por el embarazo, que impide a la mujer gestante desarrollar labores propias de su puesto de trabajo, sin constituir incapacidad temporal para el trabajo.

2. Etapas de la evaluación de riesgos, la institución deberá:

- a. Evaluar los riesgos por exposición a agentes físicos, químicos, biológicos, ergonómicos y psicosociales, y procedimientos o condiciones de trabajo que por las labores que se realizan en el puesto, puedan afectar de manera cierta o potencial, la salud de la mujer gestante y/o el desarrollo normal del embrión y del feto.
- b. La evaluación debe contemplar:
 - I. Naturaleza, grado y duración de la exposición
 - II. Valores límites permitidos de exposición
 - III. Posibles efectos en la salud de trabajadoras expuestas a riesgos particulares
- c. Los resultados de dicha evaluación deben ser comunicados y difundidos al personal.



- d. La evaluación debe repetirse cada vez que haya cambios en las condiciones de trabajo que puedan implicar una nueva exposición de las trabajadoras.
3. El empleador deberá elaborar un listado de puestos de trabajo que puedan presentar riesgo para la mujer embarazada o lactante cuando su situación requiera de un cambio de puesto, siendo que puede tomar las siguientes medidas a fin de evitar a la madre gestante o etapa de lactancia algún riesgo.
4. El empleador tiene el deber de considerar la posible presencia de trabajadores sensibles, mujeres embarazadas y lactantes en sus puestos de trabajo, debiendo disponer de las acciones para la identificación de dichas empleadas.
5. Son obligaciones del empleador:
 - Analizar el área y puesto de trabajo, examinando todo aquello que puede causar daños.
 - Consultar a los trabajadores, jefes, encargados, etc. sobre las particularidades que tiene lugar en el proceso productivo.
 - Investigar cada una de las fases operativas que forma parte de la actividad laboral de la trabajadora.
 - Conocer cuáles y cómo se desarrollan las tareas no rutinarias e intermitentes, así como los sucesos no planeados o previsibles.
 - Localizar las faenas donde puedan aparecer agentes físicos, químicos y biológicos, así como las condiciones de trabajo que pueden afectar a la seguridad de las trabajadoras embarazada o en periodo de lactancia.
 - Un listado de puestos de trabajo exentos de riesgo, que puedan ser ocupados por la trabajadora embarazada o en periodo de lactancia.
 - El cumplimiento de los estándares de seguridad, higiene y condiciones de trabajo.
 - Las trabajadoras deberán recibir la información correspondiente acerca de los riesgos específicos que afecten a su actividad y de las medidas de prevención y protección adecuadas.

Art. N° 60: VIH Y SIDA EN LAS RELACIONES LABORALES:

La institución promoverá el desarrollo e implementación de políticas y programas sobre VIH y sida en el lugar de trabajos destinados a ejecutar acciones permanentes para prevenir y controlar su progresión, proteger los derechos laborales, así como erradicar el rechazo, estigma y la discriminación de las personas real o supuestamente VIH-positivas.

En este sentido, los trabajadores deberán recibir una formación especializada con el fin de que:



- Tengan un conocimiento suficiente del sistema y los métodos de prevención del VIH/ SIDA, para que pueda dar información e impartir programas didácticos a los trabajadores;
- Sepan analizar el ambiente de trabajo y determinar los métodos o condiciones de trabajo que podrían cambiarse o mejorarse para reducir la vulnerabilidad de los trabajadores que tienen el VIH/SIDA;
- Comprueben que el empleador proporciona y mantiene un medio ambiente y unos métodos de trabajo sanos y seguros para los trabajadores, y que hay dispuesto lo necesario para prestar primeros auxilios;
- Sepan enseñar a los demás trabajadores a reconocer y reducir los factores de riesgo en su vida personal;
- Sepan orientar a los trabajadores hacia servicios médicos dentro o fuera del establecimiento que puedan atender eficazmente sus necesidades.

El empleador deberá realizar prácticas sanas y seguras que protejan la salud y refuercen la confianza de los trabajadores, haciendo énfasis a los principios fundamentales para reducir al mínimo el riesgo de transmisión del VIH y otras infecciones transmitidas por la sangre en el lugar de trabajo, tales como son la higiene personal y la aplicación de precauciones universales.

La institución deberá cumplir las normas de bioseguridad laboral vigentes. La infección por el VIH, en los casos que esta sea considerada como enfermedad profesional y haya sido adquirida como consecuencia de la actividad laboral de alto riesgo, está sujeta a las prestaciones económicas y de salud vigentes en el seguro complementario de trabajo de riesgo.

En caso de haber la necesidad de realizar al trabajador una prueba de VIH, y con el fin de garantizar la autonomía de la voluntad del trabajador y la confidencialidad de las pruebas del VIH y sus resultados, éstas serán realizadas por centro médico no vinculado económicamente a la institución.

La institución está impedida de actuar en forma arbitraria contra los trabajadores afectados por el sida. En este sentido, antes, durante y después de la relación laboral no cabe realizar injustificadas distinciones basadas en ello. Así, La institución adoptará las medidas que garanticen el apoyo y asistencia a sus trabajadores infectados o afectados a consecuencia del VIH y SIDA, estableciendo como falta laboral todo acto discriminatorio de un trabajador real o supuestamente VIH-positivo.

En casos de accidente:

En todos los lugares de trabajo pueden producirse accidentes que requieren un tratamiento de primeros auxilios, aunque el riesgo de contraer el VIH es mínimo. Los empleadores tienen la responsabilidad de asegurar el cumplimiento de las normas nacionales pertinentes, y de velar por que los procedimientos se basen en las precauciones universales. En este sentido, deberá informarse al personal de primeros auxilios sobre los riesgos, e impartirse formación a los mismos para



que adopten medidas de prevención apropiadas y utilicen debidamente el equipo de protección.

Se pueden tomar las siguientes medidas para reducir el riesgo de infección:

- Cubrir los cortes o los rasguños con un apósito impermeable;
- Llevar guantes desechables (de látex o vinilo) al manipular la sangre u otros fluidos corporales, así como otros guantes resistentes a las punciones cuando se manejan instrumentos afilados;
- Utilizar dispositivos como máscaras para realizar la respiración boca a boca, pero sólo si están cualificados para hacerlo, y
- Lavarse las manos después de cada procedimiento.
- El personal de primeros auxilios no debería dejar de dispensar tratamiento por miedo a contraer el VIH.

Art. N° 61: CÁNCER PROFESIONAL

El cáncer profesional es una enfermedad ocasionada por la exposición en el ambiente de trabajo a sustancias que originan cambios bioquímicos a nivel celular que finalmente terminarán con la formación de las neoplasias malignas. En este sentido, la institución determinará la índole, grado y duración de exposición de los trabajadores para evaluar los riesgos que corren la seguridad y salud de éstos, determinándose las medidas correctivas del caso.

Es importante señalar que actualmente, la institución no cuenta con elementos, sustancias o agentes cancerígenos, no obstante, en el hipotético caso de llegar a suscitarse, la institución disminuirá dichos agentes, en particular mediante su sustitución por otras cuyas condiciones de uso no sean peligrosas o lo sean en menor grado para la seguridad de los trabajadores.

En este orden de ideas, de ser el caso, la institución comunicará las medidas que adopten al Instituto Nacional de Salud. En caso que no sea posible sustituir el agente cancerígeno y/o cocarcinógeno, el empleador garantizará que la producción y la utilización de dicho agente se lleven a cabo en un sistema cerrado. El empleador garantizará que la producción y la utilización del agente cancerígeno y/o cocarcinógeno se reduzcan a un valor mínimo en caso que pueda ser imposible la aplicación de un sistema cerrado. Asimismo, deberá adoptar:

- Medidas adecuadas de higiene y seguridad industrial para proteger la salud de los trabajadores y el ambiente laboral, así como la salud pública y el medio ambiente externo.
- Señalización y delimitación de las zonas de riesgo y de seguridad.
- Adoptar medidas apropiadas para evitar los riesgos de contaminación, en los casos de almacenaje y transporte.

Sin perjuicio de ello, el empleador deberá adoptar las siguientes medidas preventivas:



- Formulará una suficiente y adecuada información para instruir a los trabajadores, sobre: riesgos potenciales, precauciones y utilización de equipos y trajes de protección individual en el empleo de agentes cancerígenos y/o cocarcinógenos.
- Ubicación de las instalaciones y sus recipientes que contengan agentes cancerígenos y/o cocarcinógenos.
- Informar con celeridad los posibles casos de sobre exposición.
- Cuando exista riesgo de contaminación por agentes carcinógenos, deberá dotar a los trabajadores de protección individual adecuada además de prohibir que estos coman, beban o fumen en la zona de contaminación.

CAP. IX.- REFERENCIAS PARA CASOS DE EMERGENCIA:

Art. N° 62: En caso de emergencia en la ciudad de Piura llamar a los siguientes números telefónicos de acuerdo a la ocurrencia:

AMBULANCIAS

COMPAÑÍA DE BOMBEROS116

ESSALUD PIURA

JORGE REATEGUI DELGADO – EMERGENCIA..... 323181
JORGE REATEGUI DELGADO – CITAS303374
CAYETANO HEREDIA – EMERGENCIA342420
CAYETANO HEREDIA – CITAS346816
HOSPITAL SANTA ROSA 361075
CLÍNICA BELEN309300 anexo 114
CLÍNICA MIRAFLORES343037
HOSPITAL-UNIVERSITARIO501180 / 502092
HOSPITAL PRIVADO501606 / 502042

EMERGENCIAS POLICIALES

SERVICIO DE EMERGENCIA – PNP105

CAPÍTULO XI DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES.

PRIMERA: Lo no contemplado en el presente Reglamento será resuelto por la Gerencia, con la opinión del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

SEGUNDA: El Comité de seguridad y Salud en el trabajo aprobará el Mapa de Riesgos.

TERCERA: Las Brigadas de Emergencia serán elegidas anualmente durante la primera quincena del mes de Enero, resultando que hasta esa fecha algunos trabajadores serán capacitados en primeros auxilios y manejo de extintores y prevención de incendios.



CIPCA

CUARTA: La Unidad de Administración y Finanzas tendrá la responsabilidad de hacerle llegar un (01) ejemplar del presente Reglamento a todos los trabajadores de la Institución a más tardar a los siete (07) días hábiles desde su entrada en vigencia. Asimismo, se les deberá entregar una copia a los nuevos trabajadores en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles desde su ingreso. En ambos casos deberán firmar el registro de entrega y recepción

QUINTA: El presente Reglamento entra en vigencia a partir del día 02 de marzo del 2020, el mismo que ha sido aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Institución.

En señal de conformidad, al 28 de febrero del 2020, el presente documento es firmado por todos los miembros (titulares y suplentes) del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de LA INSTITUCIÓN, asimismo, la Directora Ejecutiva y la Unidad de Administración y Finanzas.

ANEXO: Constancia de entrega del RISST en el formato de inducción del personal.

.....
Wilmer Bermejo Requena
02613068

.....
Emma Gallardo Palacios
0333917

.....
Henry García Sarca
42309876

.....
Magaly Maza Córdova
46963760